

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Rad. 2019-00210

Se pone en conocimiento de la parte el comunicado allegado por la notaría Segunda de Armenia, entidad que informa lo siguiente (archivo 096):

Por petición expresa de la parte deudora (demandada), se informa al despacho que los acreedores incluidos en el acuerdo de pago, entre ellos la parte demandante, no han informado formalmente a la notaría del incumplimiento del acuerdo de pago, no han pagado la tarifa descrita el decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.4.7.9.¹ y la suspensión del proceso contra la demandada Luz Stella Ramírez solo puede ser levantada por el notario-conciliador²; por lo anterior, **el proceso debe continuar suspendido (art. 555 C.G.P.³) porque el acuerdo de pago tiene plena vigencia y no se encuentra en liquidación patrimonial.**

En efecto, se informa a las partes que el presente trámite se encuentra suspendido respecto de la señora LUZ STELLA RAMÍREZ, pero sigue su curso normal en lo que concierne al codemandado ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbf181344a59dc148d36933f121f6fc2cebd7b6af535c60339100476ffbe1ce**

Documento generado en 08/05/2024 05:41:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>